

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia interpuesto por PROTECCIÓN S.A. contra SANTOS BENITO POSADA USUGA C.C. 70.415.561, teniendo en cuenta que el curador designado indicó que se encuentra impedido para aceptar el cargo, adjuntando la prueba correspondiente que da cuenta de lo anterior, se procede a designar como nuevo curador ad litem de SANTOS BENITO POSADA USUGA C.C. 70.415.561 al abogado CAMILO ESCOBAR OSSABA, portador de la TP. 116.956, quien se localiza en la CALLE 51 # 51 - 31, OF. 1403, ED. COLTABACO, Medellín, Antioquia, Teléfono 2513811, correo electrónico: picoro78@yahoo.com.

En consecuencia, se ordena notificar por telegrama al curador designado, advirtiéndole que de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se impone a la parte demandante la carga procesal de comunicar al curador ad-litem designado su nombramiento. Para ello se concede un término de 30 días so pena de darse aplicación a lo prescrito en el parágrafo del artículo 30 del C.P. del Trabajo, en coherencia con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ____ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA ____ MES ____ DE 2021 A LAS 8:00 A.M

SECRETARIA